



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 12/2015, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y suprimen centros universitarios de la Universidad de León y de la Universidad de Valladolid.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la creación, modificación y supresión de las escuelas y facultades, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 15.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la creación, modificación y supresión de los centros universitarios citados anteriormente. El mismo artículo prevé, en su apartado cuarto, que la consejería competente en materia de universidades someterá el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la emisión de los oportunos informes.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, la Universidad de León y la Universidad de Valladolid remitieron a la Consejería de Educación la propuesta de sus respectivos Consejos de Gobierno y el informe previo favorable de sus respectivos Consejos Sociales, relativos, por parte de la Universidad de León, a la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud y la consiguiente supresión de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, y por parte de la Universidad de Valladolid, a la creación de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria y la Facultad de Enfermería de Soria y a la consiguiente supresión de la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria y de la Escuela Universitaria de Enfermería de Soria.

En los nuevos centros se impartirán las enseñanzas oficiales que se ofrecen actualmente en las Escuelas Universitarias que se suprimen y su creación no supondrá coste económico adicional alguno a la financiación que la Comunidad de Castilla y León realiza de la Universidad de León y de la Universidad de Valladolid.

De la documentación aportada por la Universidad de León y por la Universidad de Valladolid, se constata que se cumplen todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

La creación y supresión de estos centros cuenta con los informes previos favorables del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de febrero de 2015, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Creación y supresión de centros universitarios de la Universidad de León.

1. Se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de León.
2. Se suprime la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de León.

Segundo.– Creación y supresión de centros universitarios de la Universidad de Valladolid.

1. Se crean los siguientes centros universitarios de la Universidad de Valladolid:
 - a) Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria.
 - b) Facultad de Enfermería de Soria.
2. Se suprimen los siguientes centros universitarios de la Universidad de Valladolid:
 - a) Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria.
 - b) Escuela Universitaria de Enfermería de Soria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de febrero de 2015.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO